MENDOZA, 3 de mayo de 2017

VISTO:

La Ordenanza 56/87 CS para los alumnos de Nivel Medio y las Líneas de Acción de la DIGES con su Proyecto de Internacionalización y,

CONSIDERANDO

Que la Ord. 56/87 CS otorga una licencia académica a aquellos alumnos que acrediten la condición de becarios para realizar estudios en el extranjero, durante el tiempo que dure la misma,

Que en el Liceo Agrícola y Enológico (LAE) existen antecedentes de regular de manera especial diferentes casos donde el estudiante, una vez finalizada su beca, se reintegra a la escuela y retoma su actividad académica,

Que en el contexto actual los estudiantes buscan completar y fortalecer su formación a partir de intercambios y otras experiencias varias en diversos contextos y que se cumplen fuera de la provincia o del país,

Que este tipo de prácticas significan una experiencia enriquecedora y netamente educativa para todos los miembros del LAE y especialmente en la formación integral de los estudiantes,

Que la escuela dispone de mecanismos y conocimiento para generar estrategias de evaluación para cada caso que se presente, atendiendo a que estas actividades son acordes a la mirada educativa holística que se posee de educación,

Por ello y en uso de sus atribuciones

LA DIRECTORA SUPLENTE DEL LICEO AGRÍCOLA Y ENOLÓGICO "DOMINGO F. SARMIENTO" DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Otórguese **LICENCIA ACADÉMICA**, atendiendo a las solicitudes de intercambio que realicen los estudiantes del LAE y que tengan **fines educativos**, a partir de una presentación formal de sus padres y la organización a cargo de tal actividad.







2017 AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

-2-

ARTÍCULO 2º- Estúdiese en cada caso que se presente la manera más conveniente de evaluar los saberes que correspondan para el cumplimiento y aprobación del año de cursado

ARTÍCULO 3°- Regístrese en Acta elaborada a tal fin: los acuerdos y compromisos de evaluación y demás que se realicen para cada caso; firmada por el estudiante, sus padres y el Equipo educador en pleno.

ARTÍCULO 4º- Recíbanse las certificaciones que correspondan a la experiencia educativa transitada, a fin de acreditar su cumplimiento y archivar en legajo.

ARTÍCULO 5°- Comuníquese e insértese en el libro de disposiciones.

DISPOSICIÓN Nº 7888-